



Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

**DICTAMEN CFIPEyPJ N° 25 /2010**

**VISTO:**

El Expediente O.A.y F. -179/10-0 s/ Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y la Defensoría General de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, del Expediente mencionado surge que la Defensoría General de la Nación ha mantenido una serie de reuniones con personal de la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo a fin de evaluar la posibilidad de implementar en el ámbito de la Defensoría los sistemas de tramitación de expedientes informáticos GESCABA y JUSCABA desarrollados por este Poder Judicial.

Que dicho expediente fue girado a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial toda vez que entre sus objetivos se encuentra el de afianzar las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos.

Que, en este sentido, esta Comisión entiende propicio firmar un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con la Defensoría General de la Nación, con el propósito genérico de procurar una mutua colaboración a fin de avanzar en el Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

Que, a través del Convenio propuesto, las partes se comprometen a colaborar entre si, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que atento los términos en los cuales se encuentra redactado el convenio, se advierte que las actividades a desarrollar no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada organismo contratante cuenta al momento de la realización de la actividad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente, en el cual sugirió la inclusión de una cláusula, luego de cuya incorporación -sostuvo- no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del Convenio (fs. 13).

Que en función de ello se incorporó al texto la cláusula sugerida.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,  
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y POLITICA JUDICIAL**

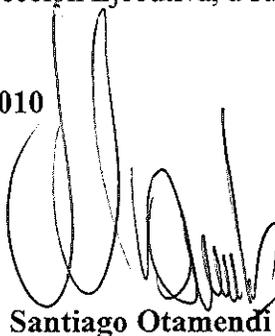
**DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Defensoría General de la Nación que como Anexo I integra el presente dictamen.

**Artículo 2º:** Regístrese, y pase a la Dirección Ejecutiva, a sus efectos.

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 25 /2010

  
Liliana Blasi

  
Santiago Otamendi

  
Julio De Giovanni



**Anexo I**  
**Dictamen CFIPEyPJ N° 25 /2010.**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2010, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "Consejo", representado en este acto por su Presidenta, Dra. María Teresa Moya, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 684 de esta ciudad y la Defensoría General de la Nación, representada en este acto por la Defensora General de la Nación, Dr. Stella Maris Martínez, con domicilio en la Avda. Callao 970 de esta Ciudad, en adelante "Defensoría General", acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.-----

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíprocas a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.-----

Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las partes, a raíz de sus necesidades del presente convenio, financiar proyecto alguno a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.-----

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: la implementación y transferencia de infraestructura y desarrollo informático; el intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano.-----

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el Consejo y la Defensoría General oportunamente.-----

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.-----

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el "Consejo" a la Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Dra. María Lous-teau y al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Gustavo Roldán Olivera; por la Defensoría General al.....

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial como medio válido con efectos jurídicos fehaciente de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.-

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos, según las necesidades del caso.-----

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que formalice su implementación.-----

DECIMO SEGUNDA: En caso de divergencias sobre el alcance, interpretación y validez de lo establecido por este convenio, las partes se comprometen a priorizar el diálogo e intercambio de propuestas, por el medio que estimen conveniente, a fin de arribar a una solución amigable sobre sus



diferendos. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

